

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN “AFEDES”

“Asociación para el Fomento de la Formación, el Empleo, la Información y el Desarrollo del Norte”

CAPITULO I.- DE LA ASOCIACION EN GENERAL.

Artículo 1.- Denominación

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española se constituye la Asociación, no lucrativa, denominada “AFEDES” – Asociación para el Fomento de la Formación, el Empleo, la Información y el Desarrollo del Norte”, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se registrá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos.

Con la denominación de “AFEDES”, se constituye como asociación de carácter no gubernamental (O.N.G.) sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y por tanto, podría, a título enunciativo y no limitativo adquirir, conservar, poseer, administrar, disponer, enajenar, gravar y permutar bienes de todas las clases; contraer obligaciones y celebrar contratos de cualquier índole, renunciar y transgredir bienes y derechos y promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que fueran oportunos, ejercitando libremente toda clase de derechos, acciones y excepciones ante los Juzgados y Tribunales, ordinarios y especiales, organismos y dependencias de la Administración Pública y cualesquiera otras del Estado, Comunidad Autónoma, provincia, municipio y demás corporaciones o entidades.

La Asociación “AFEDES”, es una asociación de carácter multidisciplinar para el fomento del empleo; formativo, educativo, cultural, informativo y de apoyo a todo lo referente al desarrollo siendo una de sus actividades principales, la promoción sociolaboral y/o el desarrollo económico. Va a trabajar en acciones dirigidas a sus propios miembros, mujeres, jóvenes, empresarios/as, emprendedores/as, desempleados/as, discapacitados/as, 3ª Edad, inmigrantes, niños/as, colectivos en exclusión social, grupos con problemas específicos y de la comunidad en general para la mejora de su calidad de vida. El objeto principal de la Asociación es atender a los colectivos de mujeres y jóvenes, así como velar por que a estos colectivos se dirijan los principales esfuerzos formativos e informativos velando porque se cumplan el principio de Igualdad de Oportunidades y apoyando a todos los colectivos en riesgo de exclusión social.

La Asociación “AFEDES”, no es ajena a la problemática existente en el Norte de la Isla de Tenerife por la cual nace y, en el empeño en solucionarlo, participa de la voluntad de transformación social junto con el resto del movimiento asociativo. Como cauce colectivo de tal voluntad, la Asociación AFEDES podrá federarse a Organizaciones que, en ámbitos superiores, representen las aspiraciones de desarrollo, liberación e igualdad de oportunidades que persigue con su acción.



Artículo 2.- Fines

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

Fomento del empleo y desarrollo empresarial

1. Creación de actividades, servicios o proyectos que incidan en el fomento del empleo, especialmente en aquellos colectivos más desfavorecidos (mujeres, jóvenes, personas en situación de exclusión social o riesgos de padecerla).
2. Ayudar y colaborar en la difusión de Programas de Empleo.
3. Incentivar el desarrollo del Norte, promoviendo la creación de empresas, el asesoramiento empresarial, integrando a colectivos con escasa formación y dificultades de inserción en el mundo laboral.
4. Desarrollar actuaciones/proyectos que promuevan y dinamicen el tejido empresarial.
5. Potenciar el desarrollo empresarial mediante campañas y proyectos de apoyo al sector empresarial.
6. Promoción del autoempleo. Fomentar el emprendimiento juvenil inclusivo, proporcionando oportunidades equitativas, apoyo financiero y mentoría, comprometiéndose a promover la diversidad y la igualdad de oportunidades en nuestra organización, con el objetivo de impulsar la innovación y el éxito empresarial en un entorno inclusivo.
7. Brindar servicios integrales de información, formación, asesoramiento y acompañamiento a las entidades y personas afiliadas, tanto en el contexto de trabajo protegido, como en su transición hacia el empleo ordinario, con el fin de facilitar la implementación de herramientas para impulsar el crecimiento y la mejora continua del sector de la Economía Social y Solidaria.
8. Desarrollar programas y proyectos que empoderen y acompañen a las personas en situación de vulnerabilidad en el acceso a empleos de calidad y sostenibles

Formación e información

9. Desarrollar actuaciones coeducativas y de cambio de imagen para el desarrollo de la zona norte en colaboración con los centros educativos, asociaciones, fundaciones, instituciones públicas, organizaciones, medios de comunicación social y cualquier otra entidad que persiga nuestros mismos objetivos.
10. Desarrollar programas específicos de formación e información para sus propios miembros, mujeres, jóvenes, personas con diversidad funcional, estudiantes, empresarios, desempleados y cualquier otro colectivo: Programas ocupacionales, socioculturales, de ocio y tiempo libre, etc.



11. Promover y difundir actividades formativas e informativas de empleo y empresariales estables y permanentes durante el año.
12. Promoción e información de los mecanismos a utilizar para un desarrollo integral de la zona y el compromiso que debe adquirir la sociedad actual dentro de todos sus colectivos.

Acciones sociales y de inclusión

13. Desarrollar acciones/proyectos para potenciar los derechos de sus propios miembros (mujeres, jóvenes, empresarios, emprendedores, desempleados, personas con diversidad funcional, inmigrantes, personas en riesgo de exclusión social, niños, adultos, 3ª Edad, etc.)
14. Fomentar acciones encaminadas a la participación de las mujeres, los jóvenes, personas con diversidad funcional, estudiantes, desempleados, empresarios, en temas de voluntariado y en asociaciones relacionadas con el desarrollo de nuestra sociedad.
15. Proporcionar asesoramiento y apoyo a todos los colectivos que sufran situaciones adversas o extremas.
16. Fomento de la asistencia, recuperación, enseñanza e inserción laboral y social de los colectivos de difícil inserción.
17. Potenciar el Voluntariado y su implantación en la sociedad.
18. Satisfacer las necesidades de carácter cultural, social y étnico existentes en la sociedad canaria, para ello tratará de fomentar todo tipo de iniciativas socioculturales.
19. Ofrecer la cobertura de necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad social.
20. Luchar contra la discriminación por razón de sexo o género y Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
21. Lucha contra la discriminación por razón de diversidad LGBTIQ+ y/o la defensa de los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales.
22. Promover el desarrollo integral de niños/as y adolescentes. Impulsar acciones socioeducativas para promover el desarrollo integral de los/a menores y sus familias
23. Promover el autogobierno de las personas mayores y su empoderamiento. Promover proyectos que acompañen a las personas mayores en la prevención de la fragilidad y el apoyo tanto en su autonomía funcional como cognitiva. Mejorar las condiciones de vida habituales de las personas mayores en diferentes tipos de



entorno, prevención e intervención en situaciones de soledad no deseada y de aislamiento social

24. Desarrollar acciones e intervenciones en el ámbito de las discapacidades, la atención a la dependencia, la atención temprana y accesibilidad universal.
25. Promover el acompañamiento a las personas con discapacidad y/o trastorno mental potenciando las acciones de empoderamiento, de promoción de la autonomía personal y/o vida independiente y de apoyo a las actividades diarias
26. Fomentar proyectos de intervención social para la mejora de la convivencia ciudadana intercultural y la cohesión social
27. Promocionar la salud y la gestión emocional
28. Desarrollar acciones educativas y de prevención de las conductas adictivas y las violencias (de género, en la infancia y la adolescencia, relacionadas con el acoso escolar, entre otras)
29. Fomentar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación de las personas vulnerables. Promover el desarrollo o uso de las tecnologías. Capacitar y trabajar las competencias digitales: Promocionar el uso adecuado de las tecnologías
30. Impulsar proyectos que faciliten el desarrollo integral y el proceso de inclusión social de las personas en riesgo o situación de pobreza y/o exclusión
31. Promover la integración sociolaboral de personas inmigrantes, solicitantes y beneficiarias de protección internacional, apatriada protección temporal; así como luchar contra la discriminación por motivos racistas, antiemitianos, antigitanos o por pertenencia a una etnia, raza, nación u origen nacional.

Actividades de ocio y entretenimiento

32. Promover y difundir actividades sociales puntuales durante el año.
33. Promover y organizar actividades de entretenimiento y ocio, formativas e informativas para el conjunto de los/as asociados/as, que contribuyan a crear un ambiente de grata relación a mejorar la convivencia social en su ámbito territorial.
34. Promover actuaciones de respiro familiar para los colectivos con necesidades específicas.

Cooperación, coordinación y desarrollo

35. Asesorar y cooperar con las entidades sociales, culturales, deportivas, de mujeres, juveniles, ecologistas, vecinales, empresariales etc. que adopten iniciativas del orden de las mencionadas en los anteriores puntos.





2LLUSW+clAE8yJ0qon2wPg==

36. Ser un instrumento de coordinación y representación de particulares, entidades, colectivos, asociaciones y agentes interesados en el desarrollo del Norte.
37. Participar en proyectos de la Unión Europea.
38. Propiciar, por parte de las autoridades competentes, la adopción de todo tipo de medidas que redunden en beneficio de los/as asociados/as.
39. Secundar a las autoridades y demás entidades públicas y privadas en las iniciativas que puedan convenir a los intereses y fines de la asociación.
40. Programar, desarrollar y evaluar aquellas campañas que redunden en el buen nombre de la asociación y de sus asociados/as, secundando a las entidades públicas y privadas en las iniciativas que a tal efecto promuevan.
41. Realizar, promover y difundir acciones de Cooperación al Desarrollo (cooperación internacional, campañas de sensibilización, etc.).
42. Promover la investigación, difusión y debate sobre los mecanismos de promoción y desarrollo de la zona norte de nuestra isla en la sociedad, y las medidas para su empuje en nuestra Comunidad Autónoma.
43. Fomentar la Economía Social, el asociacionismo, cooperativismo, etc.
44. Contribuir al desarrollo de la Economía Social y Solidaria mediante la promoción de un movimiento económico que busca transformar positivamente la sociedad, priorizando el bienestar de las personas y las comunidades, impulsando el fomento de la inclusión social y laboral, la sostenibilidad ambiental y la cohesión social.
45. Promover de manera concreta la adopción de prácticas de compra pública responsables mediante la sensibilización, el diálogo y el asesoramiento a entidades gubernamentales.
46. Trabajar activamente para construir un movimiento económico tanto a nivel local como global, integrado por entidades y empresas comprometidas en promover una mayor soberanía comunitaria en diversos aspectos de la vida, tales como laboral, alimentario, energético, tecnológico, financiero y cultural. Este movimiento se erige como una alternativa al modelo predominante de producción, financiación, comercialización y consumo.
47. Potenciar y aumentar el reconocimiento de la economía social y solidaria y su tejido productivo tanto en la Comunidad Autónoma de Canarias como en otros ámbitos territoriales e internacionales, estableciendo diálogos y colaboraciones significativas.
48. Promover la investigación, la calidad, la internacionalización a través de la cooperación al desarrollo y la innovación tecnológica en las empresas de inserción; así como la sociedad de la información y la cualificación en las empresas de inserción asociadas

49. Fomentar las ideas del ecologismo social con el fin de edificar una economía y estructuras organizativas más amigables con el medio ambiente, promoviendo la economía circular y la transición ecosocial que son imperativas para nuestras sociedades y el planeta. Asimismo, trabajar en el desarrollo de herramientas para aplicar estos principios en el ámbito socioempresarial.
50. Participar en colaboraciones con redes locales, regionales e internacionales que busquen promover modelos económicos alternativos basados en los principios de la Economía Social y Solidaria
51. Difundir, promover, desarrollar y evaluar todas aquellas medidas y acciones que contribuya para avanzar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS establecidos en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, así como en la Agenda 2030 y específicamente en la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (ACDS 2030).
52. Cualesquiera otros que coadyuven a la promoción y fomento de la formación, el empleo, el emprendimiento, la información, el desarrollo del Norte, la economía social y las empresas de inserción.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación desarrollará, en la medida que sus medios económicos los permitan, y de acuerdo con los programas concretos que en cada caso apruebe su Junta Directiva, las siguientes actividades, todas ellas destinadas a su fin fundacional:

1. Realizar y solicitar cualquier programa, proyecto, curso o subvención en beneficio del desarrollo socioeconómico de la zona.
2. Organizar y financiar congresos, cursos, seminarios, conferencias, aniversarios históricos, así como otros actos de tipo cultural, musical, formativo y humanista.
3. Realizar exposiciones o exhibiciones fonográficas.
4. Preparar, elaborar, editar y difundir artículos, libros, revistas, folletos, vídeos y demás soportes de difusión, en orden y desarrollo de los fines de la Asociación.
5. Realizar trabajos de investigación y Estudios.
6. Coordinar las distintas actuaciones de la Asociación con las entidades públicas y privadas.
7. Organizar y realizar intercambios de experiencias, así como realizar en común proyectos de interés con otros organismos u Asociaciones miembros de la Unión Europea.
8. Gestionar y administrar los fondos que se deriven de subvenciones oficiales.
9. Cualesquiera otra actividad que la Asociación considere conveniente para cumplir el fin fundacional.



Artículo 4.- Domicilio

La asociación tendrá el domicilio social en Calle Antonio Pérez Díaz, número 11, del término municipal de Icod de los Vinos su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad.

Podrán ser creados otros locales sociales o dependencias en la misma localidad o en otra mediante acuerdo de la Asamblea General, que tendrá facultades para poder cambiar tanto el domicilio principal como el resto de las sedes.

Artículo 5.- Ámbito territorial y duración

La Asociación tendrá como ámbito territorial de actuación de la Unión Europea sin perjuicios de realizar actividades en otros países. Pero nuestro campo de actuación principal es la Comunidad Autónoma de Canarias priorizando sus esfuerzos en la zona Norte de Tenerife.

Los proyectos y actuaciones de Afedes podrán ser de carácter local, comarcal, autonómico, estatal y/o europeo.

La duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos, o por cualquiera de las causas previstas en las leyes.

CAPITULO II.- DE LOS ORGANOS DE DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACION.

Artículo 6.- Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 7.- Carácter y composición de la Asamblea general

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los/as asociados/as que se hallen al corriente de sus cuotas y obligaciones, que adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y serán de obligatorio cumplimiento.

Deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria una, dentro del primer semestre, para examinar y aprobar la liquidación anual de cuentas y el presupuesto, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva y/o cuando lo soliciten un número de asociados/as no inferior a 1/3 de sus socios; sin perjuicio de los supuestos de disolución establecidos en el artículo 31 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero.



En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de los/as asociados/as, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

Artículo 8.- Convocatorias y Orden del Día

Las Asambleas Generales serán convocadas por la Presidencia, haciendo expresa indicación del orden del día establecido por la Junta Directiva o por los/as asociados/as que hayan solicitado su convocatoria.

Las reuniones de la Asamblea serán coordinadas y moderadas por la Presidencia. En caso de ausencia del mismo, le sustituirá el vocal de más edad en la Junta o la Tesorería. Actuará como Secretaría, aquella persona que lo sea de la Junta Directiva, y en su caso de incomparecencia de este, le sustituirá la vocal de menor edad de la Junta directiva o la persona que ejerza de Tesorera.

Artículo 9.- Constitución

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas, en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados/as, al menos la mitad mas uno de los/las socios/as, y en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados/as concurrentes.

Los/as asociados/as podrán conferir, con carácter especial para cada reunión, su representación a otro asociado mediante escrito dirigido a la Presidencia. Los/las socios/as numerarios/as y fundadores/as podrán conferir también su representación a otra persona que estimen procedente, siempre que cuente con el VºBº de la Presidencia.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos 5 días, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a treinta minutos.

Artículo 10.- Régimen de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los/as asociados/as presentes o representados/as, cuando los votos afirmativos superen los negativos. Requerirán mayoría cualificada de los/as asociados/as presentes o representados/as, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la entidad, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes, la adopción de una cuestión de confianza a la Junta Directiva y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.



Artículo 11.- Funciones de la Asamblea general

Corresponde a la Asamblea General, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- a) Examinar y aprobar el Plan General de actuación y la Memoria anual que le presente la Junta Directiva.
- b) Aprobar el Presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- c) Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
- d) Elegir y separar a los miembros de la Junta Directiva.
- e) Solicitar la declaración de utilidad pública o interés público.
- f) Acordar la unión en Federaciones o Confederaciones, así como la separación de las mismas.
- g) Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.
- h) Aprobar, modificar y derogar los Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interno de la Asociación.
- i) Acordar la disolución de la Asociación.
- j) Designar la Comisión Liquidadora.
- k) Acordar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en su caso.
- l) Ratificar las altas acordadas por la Junta Directiva y conocer las bajas voluntarias de los/as asociados/as.
- m) Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanción y separación de los/as asociados/as, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos.
- n) Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.
- o) Cualquier otro asunto de interés para la Asociación que sea propuesto por la Junta Directiva o el 1/3 de los/las socios/as.
- p) Disponer de los bienes o beneficios de la Asociación.
- q) Decidir sobre la expulsión de socios.
- r) Aprobar cualquier derrama o cuota extraordinaria.
- s) Las demás que resulten de los Estatutos y no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

Artículo 12.- Certificación de acuerdos

En las Asambleas Generales actuarán como Presidente/a y Secretario/a quienes lo sean de la Junta Directiva, siendo éstos las personas encargadas de certificar los acuerdos adoptados por las Asambleas.

El/la Secretario/a levantará acta de la sesión, que se finalizará con una relación de los asistentes y en la que deberá hacer constar un extracto de las deliberaciones, así como de los acuerdos validamente aceptados.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Definición de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea



General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los/as asociados/as fundadores/as o numerarios/as.

Artículo 14.- Miembros de la Junta Directiva

Serán requisitos indispensables para ser miembro de la Junta Directiva:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Artículo 15.- Convocatorias, orden del día y constitución

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán previa convocatoria de el/la Presidente/a con 2 días de antelación acompañada del orden del día consignando lugar, fecha y hora.

Se reunirá por lo menos 1 vez por semestre y siempre que lo estime necesario el/la Presidente/a o lo soliciten un tercio de sus miembros.

Para su válida constitución será precisa la asistencia de, al menos, un tercio de sus componentes, presentes o representados/as, y en todo caso será preceptiva la asistencia de el/la presidente/a; Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados/as, salvo aquéllos relativos a sanción o separación de los/as asociados/as, en los cuáles se precisará mayoría cualificada de los miembros presentes o representados/as.

La representación solamente podrá conferirse a otro miembro de la Junta Directiva o socio fundador con carácter especial para cada reunión y mediante carta dirigida a la Presidencia.

La Junta Directiva está capacitada para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes 1/3 de sus miembros.

Los acuerdos tomados son vinculantes para toda la Asociación, salvo que éstos sean recurridos en alzada ante la Asamblea General en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su notificación o publicación en el tablón de anuncios de la Asociación. A estos efectos, se aplicará supletoriamente y por analogía la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Junta Directiva ostentará la presidencia de la Asociación y ejercerá aquellas otras funciones que le atribuyen los Estatutos.

Artículo 16.- Composición, duración y vacantes

La Junta Directiva estará integrada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, un Tesorero/a y un máximo de tres Vocales. Pudiendo ostentar un miembro un máximo de dos cargos.



Dichos cargos, que serán voluntarios, tendrán una duración de cuatro años/s, pudiendo ser reelegidos.

Los miembros de la Junta Directiva comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designados por la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva, antes de terminar su período de mandato, serán cubiertas por los/as asociados/as que designe la propia Junta Directiva, dando cuenta de las sustituciones en la primera Asamblea general que se celebre, debiendo ratificarse dicho acuerdo por la Asamblea; en caso contrario, se procederá a la elección del asociado que debe cubrir la vacante en la misma sesión de la Asamblea.

Artículo 17.- Causas de cese

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
- c) Por pérdida de la cualidad de socio.
- d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Por el transcurso del período de su mandato.
- f) Por separación acordada por la Asamblea General.
- g) La comisión de una infracción muy grave, conforme al artículo 40 de los presentes estatutos.

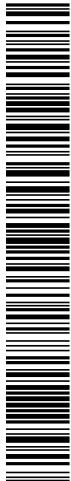
La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General de la separación de sus miembros, debiendo ratificarse por la Asamblea cuando el acuerdo de separación haya sido adoptado por el motivo expresado en la letra g).

Artículo 18.- Atribuciones de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los presentes Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. En particular son facultades de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.
- b) Confeccionar las Memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos de la Asociación.
- c) Elaborar el borrador del Reglamento de Régimen Interior y elevarlo a la Asamblea para su aprobación definitiva.
- d) Solicitar la inscripción de la Asociación en los Registros Públicos que correspondan.





2LLUSW+clAE8yJ0qn2wPg==

- e) Nombrar las personas que hayan de dirigir los distintos proyectos y tareas dentro de cada una de las áreas de trabajo de la Asociación, así como elaborar los planes y programas del conjunto de ésta.
- f) Acordar, organizar y coordinar la celebración de actividades y distribuir el trabajo y la responsabilidad de sus asociados/as.
- g) Tener a disposición de los/as asociados/as el Libro de Registro de Asociados.
- h) Tener a disposición de los/as asociados/as los libros de Actas y de Contabilidad; así como la documentación de la entidad.
- i) Constituir las Comisiones necesarias para la buena marcha de la Asociación.
- j) Cubrir las vacantes de la Junta provisionalmente.
- k) Preparar y convocar la celebración de las Asambleas Generales
- l) Recaudar la cuota de los/as asociados/as y administrar los fondos sociales.
- m) Proponer a la Asamblea General el momento y la forma de cobro de las cuotas sociales y de cualquier otra obligación económica de los/las socios/as.
- n) Ejecutar cuantas funciones no estén expresamente asignadas a las Asambleas Generales, desarrollando todas aquellas que le correspondan para la buena administración de la Asociación, y nombrando los asesores que se consideren convenientes en cada caso, que se reunirán con la Junta Directiva con voz, pero sin voto.
- o) Nombrar las personas autorizadas para firmar cheques y cobrar cuotas, siempre con la firma o visto bueno de el/la Presidente/a.
- p) Resolver en primera instancia la admisión y expulsión de socios.
- q) Instruir los expedientes relativos a la sanción y separación de los/as asociados/as y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda de los mismos, hasta su resolución definitiva por la Asamblea General.
- r) Organizar la participación de Voluntarios en la Asociación.
- l) La Junta Directiva podrá acordar la creación de comisiones o comités a fin de delegar en ellas facultades concretas, encomendando así tareas específicas cuando las necesidades lo aconsejen.
- m) Dichas comisiones o comités darán cuentas de sus actividades a la Junta Directiva.
- n) Se podrán constituir, entre otras, las siguientes comisiones que estarán presididas por el/la presidente/a de dicha junta y coordinadas por un miembro de esta en el que se podrá delegar su presidencia:
 - Comisión de cultura, ocio y tiempo libre.
 - Comisión de captación de socios, disciplina y resolución de conflictos.
 - Comisión de acción social y solidaridad.
 - Comisión de empleo y formación.
 - Comisión de empresarios y/o emprendedores.

Artículo 19.- Funciones de el/la Presidente/a

El/la Presidente/a es el representante legal de la Asociación y sustituido por el/la Secretario/a en caso de ausencia. Serán atribuciones de el/la Presidente/a:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante cualquier autoridad, administrativa, judicial y en todas las instancias.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, emitiendo su voto en último lugar, y dirimiendo en él en caso de empate, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines sociales.



2LU5W+clAE8yJ0qon2vPg==

- d) Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos oficiales de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en Asamblea o Junta Directiva.
- f) Evaluar periódicamente el trabajo realizado por sus colaboradores.
- g) Ordenar los cobros y pagos por cuenta del fondo de la Asociación, y previos los acuerdos de gastos correspondientes, adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- h) Contratar personal, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- i) Presidir por derecho propio las comisiones previstas en estos Estatutos, u otras que se puedan constituir, pudiendo delegar esta facultad en el miembro de la Junta Directiva o socio fundador que las coordine.
- j) Proponer a la Junta Directiva a los/las socios/as que estime apropiados/as para ocupar las vacantes que, en su caso, se puedan producir en ésta hasta tanto sean cubiertas de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, y proponer a dicha Junta los vocales que, en su caso puedan sustituir a el/la Secretario/a y a el/la Tesorero/a como Vicesecretario/a y Vicetesorero/a respectivamente.
- k) Asumir las funciones asignadas a cualquier miembro de la junta directiva.
- l) Adoptar cuantas medidas considere urgentes para el mejor gobierno, régimen y administración de la Asociación, dando cuenta a la Junta Directiva de las mismas en la primera reunión que ésta celebre.
- m) Desempeñar cualquier actividad que pueda contribuir al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- n) Y en general cuantas facultades se le confieran por estos Estatutos.

Artículo 21.- Funciones de el/la Secretario/a

El/la Secretario/a de la Junta Directiva cuidará del archivo de la documentación de carácter administrativo del Asociación, redactará cuantos documentos conciernen a la Asociación y llevará el Libro de Registro de socios, Libro de Actas y cualquier otro libro no reservado a el/la Tesorero/a.

Corresponderá a el/la Secretario/a:

- a) Redactar y certificar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- b) Redactar conjuntamente con el/la Presidente/a la memoria anual de actividades.
- c) Dirección de los trabajos administrativos de la Asociación.
- d) Llevar los libros sociales correspondientes y cuantas otras funciones le vengán atribuidas por las normas legales y estatutarias o por acuerdos sociales validamente adoptados.
- e) Archivar y guardar la correspondencia, libros, publicaciones periódicas y demás documentos, en todo tipo de soportes, así como custodiar los sellos de la Asociación, salvo los de naturaleza contable, cuya custodia corresponde a el/la Tesorero/a.
- f) Recibir de las distintas Comisiones los trabajos o conclusiones formalizados por las mismas.
- g) Asumir las funciones delegadas por el/la Presidente/a y las que le pudiera conferir la Junta Directiva.
- h) Llevar el libro del Registro de Asociados, consignando en ellos la fecha de su ingreso, con los nombres y apellidos, domicilio y un fichero de datos de los mismos.
- i) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso y bajas de socios.

- j) Tener bajo su custodia los documentos y archivos de la Asociación. los Libros de Actas, los Libros de Entrada y Salida de Correspondencia y el Libro de Registro de Socios, consignando en éste la fecha de su ingreso y las bajas que hubiere, dando cuenta de ello a el/la Presidente/a.
- k) Expedir certificaciones. de los acuerdos adoptados por los distintos órganos colegiados de la Asociación y, en general, aquellas referidas a datos y hechos recogidos en sus distintos libros.

Artículo 22.- Funciones de el/la Tesorero/a

El/la Tesorero/a será el depositario de los fondos de la Asociación, firmará recibos, efectuará pagos y llevará los libros de contabilidad, rindiendo cuenta de ellos a el/la Presidente/a en primera instancia.

Será obligación de el/la Tesorero/a junto con el/la Vicetesorero/a (si existiera) y de el/la Presidente/a, formalizar durante el primer semestre de cada año un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos se podrán en conocimiento de todos los/las socios/as para su aprobación por la Asamblea General.

Son facultades de el/la Tesorero/a:

- a) Efectuar la recaudación de las cuotas.
- b) Llevar los libros pertenecientes, avanzando la memoria, balance y presupuesto.
- c) Realizar los pagos ordenados por el/la Presidente/a, previa aprobación de la Junta Directiva o VºBº de el/la Presidente/a.
- d) Asesorar a el/la Presidente/a en todo lo relacionado con el movimiento de los fondos de la Asociación.
- e) Emitir recibos de cobranza, cobrar las cuotas de los/las socios/as y efectuar los cobros y pagos autorizados, e intervenir con su firma cobros o pagos, salvo urgencia que valdrá con única firma de el/la presidente/a.
- f) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre la situación económica de la Asociación.
- g) Intervenir en cuanta actividad económica y financiera sea de su competencia.
- h) Asumir las funciones delegadas por el/la Presidente/a y las que le pudiera conferir la Junta Directiva.
- i) Tendrá a su cargo controlar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación.
- j) Elaborar los presupuestos, balances e inventarios provisionales de la Asociación.
- k) Llevar y custodiar los Libros de Contabilidad.

Artículo 23.- Funciones de los Vocales

Los vocales desempeñarán las funciones que les confiera la Junta Directiva.

REGIMEN ELECTORAL Y CUESTION DE CONFIANZA

Artículo 24.- Elección de la Junta Directiva

Los cargos directivos serán elegidos entre los/as asociados/as mediante sufragio libre, directo y secreto.



Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

- a) Por expiración del mandato.
- b) En caso de prosperar cuestión de confianza acordada en Asamblea general extraordinaria.
- c) En caso de cese de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 25.- Junta Electoral y Calendario

Concluido el mandato de la Junta Directiva o aprobada una cuestión de confianza, se constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos asociados/as que, voluntariamente se presten para esta función, dichos/as asociados/as no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas; caso de no presentarse voluntarios formarán la citada Junta, los/as asociados/as de mayor y menor edad.

Corresponde a la Junta Electoral:

- a) Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
- b) Aprobar definitivamente el censo electoral.
- c) Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

Artículo 26.- Calendario Electoral

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros de exposición de lista de los/as asociados/as con derecho a voto. Los tres días siguientes para resolver las impugnaciones al censo y su aprobación definitiva. Los doce días siguientes para presentación de candidaturas y los cinco días siguientes para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán nuevamente elecciones en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquéllas.

Artículo 27.- Cuestión de confianza.

La cuestión de confianza a la Junta Directiva deberá ser tratada por la Asamblea general, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio de los/as miembros asociados/as.

Será precisa para la adopción de una cuestión de confianza que la misma sea adoptada por la mayoría cualificada de los/as asociados/as, presentes o representados/as, en Asamblea general.

Caso de prosperar, la Junta Directiva censurada continuará en sus funciones hasta que tome posesión la nueva Junta que resulte proclamada definitivamente en las elecciones.



CAPITULO III.- DE LOS/AS ASOCIADOS/AS. PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PERDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO/A.

Artículo 28.- Asociados/as

Podrán ser miembros de la Asociación:

- 1º.-** Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.
- 2º.-** Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
- 3º.-** Las personas jurídicas. En el supuesto de la afiliación de personas jurídicas, la solicitud de ingreso deberá ser suscrita por su representante legal

Artículo 29.- Procedimiento de Admisión

La condición de asociado se adquirirá, de forma provisional, a solicitud del interesado, por escrito, dirigido a la Junta Directiva manifestando su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos. El/la Presidente/a o el/la Secretario/a deberá entregar al interesado constancia escrita de su solicitud e incluirá en el orden del día de la próxima reunión de la Asamblea General la relación de todas las solicitudes presentadas, correspondiendo a la Asamblea ratificar la admisión de los/as asociados/as.

Artículo 30.- Clases de Asociados/as

Los/as asociados/as pueden ser:

- 1.-** Fundadores: los que suscribieron el Acta de Constitución.
- 2.-** Numerarios/as: los que han ingresado con posterioridad a la firma del Acta de Constitución y son admitidos como tales de acuerdo con estos Estatutos.
- 3.-** Honorarios/as: los que a juicio de la Asamblea General colaborasen de forma notable en el desarrollo de los fines de la Asociación y/o quienes destaquen por ayudar con medios económicos y materiales a la Asociación.
- 4.-** Colaboradores/as: los que apoyan el proyecto de la Asociación y/o quieren beneficiarse de sus servicios.

La cualidad de cualquier socio es personal e intransferible.

No obstante, la Directiva de la Asociación "**AFEDES**", podrá suspender la admisión de nuevos socios por razones debidamente justificadas.

Los/las socios/as honorarios/as y colaboradores/as tendrán los mismos derechos y obligaciones que se recogen en los estatutos salvo voto en las Asambleas Generales para mantener la independencia de la Asociación.

El/la presidente/a trasladará la solicitud a la Junta Directiva, que deberá resolver en un plazo no superior a treinta días desde el traslado de aquella. En el caso de no admisión la Junta deberá explicar sucintamente las razones al solicitante. Tanto la admisión como la no admisión serán comunicadas a los interesados por el/la Secretario/a. No se admitirá la



condición de socio mientras no se satisfaga la cuota de entrada que establece la Junta Directiva.

Contra el acuerdo denegatorio expreso o tácito de la Junta Directiva, cabrá recurso de alzada ante la Asamblea General, en el plazo de 30 días hábiles a partir de su notificación, o del transcurso del plazo fijado en el párrafo anterior, sin que hubiera recaído acuerdo expreso.

Artículo 31.- Derechos de los/as asociados/as fundadores y de número

Los/as asociados/as fundadores/as y numerarios/as tendrán los siguientes derechos:

- a. Asistir, participar y votar en las Asambleas generales.
- b. Ser informados del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de los/as asociados/as.
- c. Asistir y Participar en los actos de la asociación y en la vida de la misma.
- d. Conocer los estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la asociación.
- e. Consultar los libros de la asociación, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la entidad.
- f. Separarse libremente de la asociación.
- g. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.
- h. Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación, cuando los estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- i. Exigir que la actuación de la Asociación se ajuste a lo dispuesto en la legislación vigente y a disposiciones estatutarias y reglamentaciones específicas.
- j. Expresar libremente sus opiniones en el seno de la Asociación y expresar sus sugerencias y quejas antes los órganos correspondientes de la Asociación.
- k. Formar parte de los órganos de la Asociación, excepto los/las socios/as honorarios/as y colaboradores/as, siempre que no se encuentre en alguno de los casos de excepción previsto en los Estatutos o en la legislación.
- l. Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, excepto los/las socios/as honorarios/as y colaboradores/as, y en general, en cualquier actividad de la Asociación, mediante la presentación de iniciativas y dedicación voluntaria de su actividad personal.
- m. Elevar propuestas a la Junta Directiva.
- n. Ejercitar cuantos derechos se les conceden en estos estatutos o la Ley les otorga.
- o. Ejercer sus derechos para lo cual deberá estar al corriente de todas las obligaciones reglamentarias.

Artículo 32.- Obligaciones de los/as asociados/as fundadores/as y de número

Serán obligaciones de los/as asociados/as fundadores/as y numerarios/as:

- a. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General o Juntas Directivas.



- c. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d. Asistir a las Asambleas Generales, Acatar y cumplir los acuerdo válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- e. Participar y realizar cuantas tareas les sean encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o las Comisiones que eventualmente puedan crearse.
- f. Los/as asociados/as que representen a la Administración Pública, deberán contribuir con cuotas anuales.
- g. Cumplir con los demás deberes que resulten de los preceptos legales y de los acuerdos validamente adoptados por sus órganos sociales. Asimismo, cumplir los Estatutos, así como los reglamentos, normas, órdenes y acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- h. Ocupar los cargos para los que resulten elegidos y desempeñar fielmente las obligaciones inherentes a dichos cargos.
- i. Ayudar a alcanzar los fines de la Asociación.
- j. Proceder en su relación con los demás socios con la más exquisita cortesía y cordialidad.
- k. Trabajar en equipo en cualquier puesto que le designe la Asociación.

Artículo 33.- Asociados/as Honorarios/as y colaboradores/as

Derechos:

Los/as asociados/as honorarios/as y colaboradores/as tienen derecho a participar en las actividades de la Asociación, así como a asistir a las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto.

- a. Ser informados del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de los/as asociados/as.
- b. Asistir y Participar en los actos de la asociación y en la vida de la misma.
- c. Separarse libremente de la asociación.
- d. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.
- e. Expresar libremente sus opiniones en el seno de la Asociación y expresar sus sugerencias y quejas antes los órganos correspondientes de la Asociación.

Obligaciones:

- a. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General o Juntas Directivas.
- c. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d. Asistir a las Asambleas Generales, Acatar y cumplir los acuerdo válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- e. Participar y realizar cuantas tareas les sean encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o las Comisiones que eventualmente puedan crearse.
- f. Los/as asociados/as que representen a la Administración Pública, deberán contribuir con cuotas anuales.



- g. Cumplir con los demás deberes que resulten de los preceptos legales y de los acuerdos validamente adoptados por sus órganos sociales. Asimismo, cumplir los Estatutos, así como los reglamentos, normas, órdenes y acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- h. Ayudar a alcanzar los fines de la Asociación.
- i. Proceder en su relación con los demás socios con la más exquisita cortesía y cordialidad.
- j. Trabajar en equipo en cualquier puesto que le designe la Asociación.

Artículo 34.- Pérdida de la cualidad de asociado

Se perderá la condición de socio:

- a. Por voluntad del interesado, manifestada por escrito a la Junta Directiva.
- b. Por acuerdo adoptado por el órgano competente de la asociación, conforme al régimen disciplinario establecido en el capítulo IV de estos Estatutos.
- c. Por no satisfacer las cuotas fijadas, al dejar de pagar 2 cuotas consecutivas, salvo que exista causa que los justifique a criterio de la Junta Directiva.
- d. Por no cumplir las obligaciones estatutarias.
- e. Por sanción impuesta por la Junta Directiva previa audiencia al interesado, por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de socio. El acuerdo de expulsión se notificará por escrito por la Junta Directiva y contra el mismo cabrá recurso ante la Asamblea General.
- f. La baja como socio, por cualquier motivo, no exime al asociado de satisfacer las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza que tuviera pendientes.
- g. Por sacar del local social, en su caso, muebles, libros, revistas y demás efectos de pertenencia de la Asociación sin la correspondiente autorización de la Junta Directiva.
- h. Por ofensas graves a otros socios en el ámbito de la Asociación, medie o no reclamación del ofendido, y por realizar cualquier acto dentro o fuera de la Asociación que no sea compatible con los intereses, decoro o dignidad de la misma.
- i. Por otros motivos no previstos en estos Estatutos y que a juicio de la Junta Directiva sean causa suficiente para acordarlo.
- j. Por fallecimiento.
- k. A excepción de la baja producida por voluntad del propio interesado y por fallecimiento, para la separación del socio será necesario el acuerdo de la Junta Directiva por mayoría absoluta de votos de sus miembros, mediante instrucción de expediente disciplinario, con la preceptiva audiencia del interesado.
- l. El socio afectado por la sanción podrá recurrir contra el acuerdo de la Junta Directiva ante la Asamblea General Extraordinaria, que habrá de convocarse al efecto y que ratificará o retirará la sanción impuesta.
- m. El socio que haya sido dado de baja por falta de pago no podrá ingresar de nuevo sin satisfacer el débito que tenía pendiente al producirse la baja, salvo condonación de la deuda por decisión motivada de la Presidenta.



CAPITULO IV- REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCION.

Artículo 35.- Normas generales

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de: la debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La prescripción de la infracción.
- c) La prescripción de la sanción.
- d) El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravantes de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo.

Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

Artículo 36.- Infracciones

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 37.- Infracciones Muy Graves

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias MUY GRAVES:

- 1.- Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación, cuando tengan consideración de muy graves.
- 2.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarios y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves.
- 3.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando se consideren muy graves.
- 4.- La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de la Junta Directiva.
- 5.- Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la asociación.



- 6.- La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
- 7.- Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociado.
- 8.- La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
- 9.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
- 10.- Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
- 11.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

Artículo 38.- Infracciones graves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como GRAVES:

- 1.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
- 2.- Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.
- 3.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.
- 4.- Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.
- 5.- La reiteración de una falta leve.
- 6.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la asociación, cuando se consideren como graves.
- 7.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando tengan la consideración de grave.
- 8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

Artículo 39.- Infracciones Leves

Se consideran infracciones disciplinarias LEVES:

- 1.- La falta de asistencia durante tres ocasiones a las asambleas generales, sin justificación alguna.
- 2.- El impago de dos cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio de la Junta Directiva.
- 3.- Todas aquellas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la asociación, cuando tengan la consideración de leve.
- 4.- El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
- 5.- Toda conducta incorrecta en las relaciones con los/las socios/as.
- 6.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de las faltas contempladas como leves.
- 7.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.
- 8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.



Artículo 40.- Infracciones de los miembros de la Junta Directiva:

a) Se consideran infracciones MUY GRAVES:

- 1.- La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación.
- 2.- La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
- 3.- El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
- 4.- La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.
- 5.- La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones de la Junta Directiva.

b) Se consideran infracciones GRAVES:

- 1.- No facilitar a los/as asociados/as la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).
- 2.- No facilitar el acceso de los/as asociados/as a la documentación de la entidad.
- 3.- La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

c) Tienen la consideración de infracciones LEVES:

- 1.- La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.
- 2.- La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales.
- 3.- Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta Directiva.
- 4.- La falta de asistencia a una reunión de la Junta Directiva, sin causa justificada.

Artículo 41.- Sanciones

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 37, serán la pérdida de la condición de asociado o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 38, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de asociado durante un período de un mes a un año

La comisión de las infracciones de carácter leve darán lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 39 se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal del asociado por un período de 1 mes.

Las infracciones señaladas en el artículo 40 darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de la Junta Directiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las



graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

Artículo 42.- Procedimiento sancionador

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará de un expediente disciplinario en el cual, de acuerdo con el artículo 31 de estos estatutos, el asociado tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Junta Directiva, nombrándose a tal efecto por ésta, los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función; caso de tramitarse expediente contra un miembro de la Junta Directiva éste no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Junta Directiva que decida la resolución provisional del mismo.

El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un/a Presidente/a y un/a Secretario/a. El/la Presidente/a ordenará a el/la Secretario/a la práctica de aquéllas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del asociado. A la vista de esta información la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, el/la Secretario/a pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de los miembros de dicho órgano de representación.

La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. El asociado podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme.

La Asamblea general, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

Artículo 43.- Prescripción

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizada



durante un mes por causa no imputable al asociado, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

CAPITULO V.- LIBROS Y DOCUMENTACION

Artículo 44.- Libros y documentación contable.

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de Socios y de aquellos Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Llevará también un libro de actas de las reuniones de la Asamblea general y de la Junta Directiva, en las que constarán, al menos:

- a) todos los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
- b) Un resumen de los asuntos debatidos.
- c) Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- d) Los acuerdos adoptados.
- e) Los resultados de las votaciones.

Artículo 45.- Derecho de acceso a los libros y documentación.

La Junta Directiva, encargada de la custodia y llevanza de los libros, deberá tener a disposición de los/las socios/as los libros y documentación de la entidad, facilitando el acceso por parte de los mismos.

A tal efecto, una vez recibida la solicitud por el/la Presidente/a, se pondrá a disposición del asociado en el plazo de un mes.

CAPITULO VI.- REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 46.- Patrimonio Inicial

Esta Asociación carece de patrimonio fundacional. No obstante, lo anterior, irá adquiriendo el mismo conforme las necesidades que requiera el buen desarrollo de sus fines, confeccionándose por el/la Tesorero/a la correspondiente propuesta de inventario de bienes, que elevará a definitiva la Junta Directiva, dando conocimiento a la Asamblea General Ordinaria.



Artículo 47.- Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

El balance de cuentas de ingresos y gastos del año finalizado así como el presupuesto de Ingresos y Gastos para el año en cursos deberá ser presentado /aprobado en Asamblea General en el primer semestre del año.

Artículo 48.- Recursos económicos

Constituirán los recursos económicos de la Asociación:

- a. Las cuotas de los miembros, periódicas o extraordinarias.
- b. Las aportaciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos. ya sean de personas físicas como jurídicas siempre que no venga a alterar la independencia de la Asociación y sus objetivos.
- c. Las subvenciones y ayudas que reciba de las diversas Administraciones Públicas o Privadas, nacionales o extranjeras.
- d. Los resultados económicos de las actividades y servicios que organice.
- e. Las rentas, frutos o interés del patrimonio que pueda obtener.
- f. Donativos y legados que hagan los/las socios/as o terceras personas.
- g. Créditos con entidades financieras.
- h. Los beneficios que se obtengan por la organización de actos, venta de rifas, etc.
- i. Bienes muebles e inmuebles.
- j. Cualquier otro recurso lícito.

El presupuesto anual de la Asociación tendrá un límite máximo en estos Estatutos de “Dieciocho millones de euros” (18.000.000 €.).

La Asociación tendrá su responsabilidad económica limitada al volumen del patrimonio social. La totalidad de los ingresos deberán aplicarse al concepto de los bienes y servicios sociales. Los fondos de la Asociación estarán depositados en la entidad financiera que designe la Junta Directiva o en la propia entidad custodiados por el/la Presidente/a. Para disponer de ellos serán necesarios la única firma de el/la Presidente/a o en su defecto dos firmas autorizadas por la Junta.

CAPÍTULO VII.- MODIFICACION DE ESTATUTOS Y NORMAS DE REGIMEN INTERNO

Artículo 49.- Modificación de Estatutos

Los Estatutos de la asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la asamblea general convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los estatutos requiere mayoría cualificada de los/las socios/as presentes o representados/as.

Artículo 50.- Normas de régimen interno



Los presentes estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea general por mayoría simple de los/las socios/as presentes o representados/as.

CAPITULO VIII.- DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Artículo 51.- Causas

La Asociación puede disolverse:

- a)** Por Sentencia judicial firme.
- b)** Por propia voluntad de los/as asociados/as, acordada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de las dos terceras partes de los/as asociados/as presentes o representados/as.
- c)** Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- d)** Por consecución del fin de la asociación o ser estos imposibles de cumplir.

Artículo 52.- Comisión Liquidadora

Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará a una Comisión Liquidadora.

Corresponde a los miembros de esta Comisión Liquidadora:

- a. Si no se acordara otra cosa en Asamblea General, actuarán como liquidadores tres de los miembros de la Junta Directiva, nombrados para esta función por la propia Junta.
- b. Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- c. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- d. Cobrar los créditos de la entidad.
- e. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- f. Aplicar los bienes sobrantes, en caso de que existieran, a los fines previstos en los presentes Estatutos.
- g. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos aprobados el día 14 de marzo de 2024, de cuyo contenido dan testimonio y firman al margen de cada una de las hojas que lo integran, las personas siguientes:

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

